

Ministerio del Medio Ambiente
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1/2017

En Santiago de Chile, a 14 de marzo de 2017, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en San Martín 73, comuna de Santiago, siendo las 08:00 horas, se abre la 1ª Sesión Extraordinaria del presente año del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Preside la sesión, el Ministro del Medio Ambiente, Sr. Pablo Badenier Martínez.

1. INTEGRANTES ASISTENTES:

Asisten a la sesión, además, los siguientes Ministros integrantes del Consejo:

- Ministro de Agricultura, Sr. Carlos Furche Guajardo.
- Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Sr. Luis Felipe Céspedes Cifuentes.
- Ministra de Energía (S), Sra. Jimena Jara Quilodrán.
- Ministra de Minería, Sra. Aurora Williams Baussa.
- Ministro de Obras Públicas, Sr. Alberto Undurraga Vicuña.
- Ministra de Salud, Sra. Carmen Castillo Taucher.
- Ministra de Vivienda y Urbanismo, Sra. Paulina Saball Astaburuaga.

Asimismo, asisten a la presente sesión, en relación con los temas específicos que se tratarán:

- Subsecretario de Medio Ambiente, Sr. Marcelo Mena Carrasco.
- Subsecretario de Telecomunicaciones, Sr. Carlos Melo Riquelme.

Actúa como Secretaria la Sra. Paloma Infante Mujica, jefa de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

2. ORDEN DEL DÍA:

Previo a comenzar la revisión de los temas de la Tabla, el Ministro del Medio Ambiente hace referencia a la sesión del Consejo de Ministros citada para el 7 de marzo pasado, la cual fue realizada sin contar con el quórum necesario para sesionar. Dado esto, se convoca a la presente Sesión Extraordinaria N° 1, para resolver los temas que a continuación se exponen

2.1 Propuesta Reglamentos de la Ley N° 20.920 que Establece el Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.

El Ministro del Medio Ambiente da la bienvenida a la primera sesión extraordinaria del Consejo de Ministros.

El primer tema en tabla del día, son los Reglamentos de la Ley N° 20.920 ("Ley REP"). La Ley N° 20.920 faculta la dictación de varios reglamentos para la aplicación de las disposiciones de la ley. En total la Ley cuenta con 6 reglamentos, de los cuales solo 3 se analizarán en esta sesión del Consejo:

- I. Reglamento del Fondo para el Reciclaje: Este Fondo será a beneficio de las Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades. Su propósito es difundir conocimiento técnico relacionado con la Ley REP como también la construcción de infraestructura para reciclaje (e.g. puntos verdes). Este fondo tiene aprobado un monto de \$300 millones de pesos, y en régimen dispondrá de 2.100 millones de pesos más.
- II. Reglamento de Procedimiento de la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje: Este reglamento es necesario debido a que el Ministerio del Medio Ambiente debe dictar Decretos Supremos en dos ámbitos:
 - Instrumentos de Prevención y Valorización.
 - Establecimiento de Metas y Obligaciones.
- III. Reglamento que Regula el Movimiento Transfronterizo de Residuos.

Respecto a este último reglamento, el Ministro del Medio Ambiente indica que en Chile actualmente hay movimiento transfronterizo de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, pero son muy pocas las solicitudes para realizar estos movimientos, no superando las 3 solicitudes anuales aproximadamente. Esto puede incluir tanto movimientos terrestres como marítimos.

El Ministro Badenier indica que puede haber 3 tipos de movimientos: Exportación; Importación o que Chile sea usado como país de tránsito (e.g. cargas que provengan de Bolivia).

Agrega además, que la exportación de residuos para eliminación o disposición final queda prohibida, toda vez que exista capacidad técnica instalada en el país; no obstante, con respecto a la exportación de residuos para su valorización, esta queda regulada. Lo anterior tiene sentido con el objetivo que busca la Ley REP.

Respecto a la valorización, en el Anteproyecto del Reglamento había un concepto de exportación más amplio, de acuerdo al cual se podía exportar para valorizar a: (i) un país miembro de la OCDE, (ii) un país con el que se hubiese suscrito un convenio bilateral o, (iii) con la validación de un auditor externo. En el Proyecto Definitivo actual, se indica que solo se podrá exportar para valorizar a países OCDE, de la Comunidad Europea o Liechtenstein.

El Ministro Badenier, informa que éste último aspecto fue conversado con el Ministerio de Relaciones Exteriores, que no forma parte del Consejo de Ministros, y ellos estuvieron de acuerdo con la acotación de los países de destino para valorización, así como con la diferenciación en el trato entre eliminación y exportación.

Por otra parte, el Ministro del Medio Ambiente quiere dejar constancia que, a solicitud del Ministro de Economía, se debiese evaluar el funcionamiento del Reglamento y su impacto en el mercado de eliminación y valorización (aspectos de competencia), considerando la posibilidad de eliminar las restricciones para exportar residuos para eliminación.

X

Finalmente, el Ministro de Obras Públicas pregunta si estos Reglamentos pasaron por etapa de Consulta Pública. El Ministro del Medio Ambiente aclara que todos fueron sometidos voluntariamente a un proceso de consulta pública que consta en el expediente.

Finalmente, el Ministro del Medio Ambiente somete a pronunciamiento del Consejo de Ministros los Reglamentos de la ley REP, relativos a; Fondo del Reciclaje, de Procedimientos y el Reglamento que regula el movimiento transfronterizo de residuos, pronunciándose favorablemente todos los Ministros. Adoptándose por unanimidad los **Acuerdos N° 4, N° 5 y N° 6**, que se anexan a la presente acta y forman parte de la misma.

2.2 Proyecto Definitivo de Norma Primaria de Calidad Primaria de Dióxido de Azufre (SO₂).

El Ministro del Medio Ambiente expone que esta norma data del año 1978 y fue revisada recién el 2002 por la extinta CONAMA. Hoy, 14 años después, se realiza una nueva revisión que incorpora una norma de concentración horaria. Chile cuenta actualmente con una norma diaria y anual pero no horaria, por lo que la norma se considera un avance.

Asimismo, recuerda a los Ministros asistentes que la presente norma ya había sido presentada, en una primera instancia en la sesión N° 7 del Consejo de Ministros, de fecha 19 de diciembre de 2016. En dicha ocasión se acordó no pronunciarse con respecto a la norma, acogándose las observaciones de los Ministros presentes, en el sentido de clarificar la información para la próxima sesión del Consejo.

Los valores de la norma de calidad primaria determinados en el Proyecto Definitivo son siguientes:

- Norma Anual: 70 µg/m³
- Norma 24 horas: 200 µg/m³
- Norma Horaria: 500 µg/m³.

El Subsecretario del Medio Ambiente explica que los anteproyectos de normas que se someten a consulta pública se modifican, por regla general, en conformidad al análisis de las observaciones y a los ajustes que se requieran en base a nuevos antecedentes. En éste sentido, el proyecto definitivo de la norma de SO₂ fue modificado, ya que en la consulta pública se entregaron antecedentes sobre el estándar original, considerando que los valores allí contenidos exigían medidas adicionales a las ya establecidas por la norma de emisión para fundiciones (norma que entró en plena vigencia en diciembre del 2016), y no había coherencia normativa entre ambos instrumentos. Con el interés de tener una regulación coordinada y eficiente, se acogió el punto levantado ajustándose los valores, considerando los beneficios y avances que esta revisión incluye.

La Ministra de Salud indica que su Ministerio participó en la definición de esta norma hasta diciembre de 2016. Posteriormente, no participó en la definición de los últimos valores que quedaron determinados en el proyecto definitivo de la norma. Por lo tanto, no puede dar su aprobación a la propuesta presentada. Reitera que durante los meses de enero y febrero no tuvieron participación en la definición de los valores propuestos.

El Ministro de Medio Ambiente indica que esta es la instancia de decisión, y que puede abstenerse o rechazar la propuesta.

El Subsecretario del Medio Ambiente señala que el proyecto definitivo fue remitido a los respectivos Ministerio con los valores que hoy se están analizando. Agrega que esta definición de norma de calidad constituye un avance significativo, dado que hace más de

15 años no se revisa la norma existente y es primera vez que se agrega la norma de concentración horaria.

La Ministra de Vivienda y Urbanismo pregunta si el Ministerio de Salud no está de acuerdo con la norma o solo objeta la forma de participación de su Ministerio. Es necesario aclarar si es un aspecto procedimental o es un tema de fondo. Si es un aspecto de fondo, puede ser discutido y revisado en esta instancia.

La Ministra de Salud, procede a leer sus argumentos técnicos con los reparos a la propuesta, e indica por último que su equipo técnico no cuenta con los antecedentes para aprobarla.

A continuación el Subsecretario del Medio Ambiente explica los cambios desde la normativa existente a la propuesta final:

- En la norma anual, la que se encuentra en latencia en Catemu, se pasa de 80 a 70 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. (corresponde a una mejora)
- La norma de 24 horas, se pasa de 250 a 200 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. (corresponde a una mejora)
- La norma horaria es una norma nueva y se propone en 500 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ (con el criterio de excedencia de 88 horas en un año).

Además, el Subsecretario del Medio Ambiente agrega que cuando se encuentre operando la norma de fundiciones, eventualmente se revisará esta norma. Como ya han existido inversiones por las fundiciones, se podrá revisar la norma cuando el Ministerio lo estime.

La Ministra de Salud también observa el hecho que la consulta pública se haya realizado con otros valores, diferentes a los del proyecto definitivo. Le preocupa que esto haga que la norma se pueda objetar.

El Ministro del Medio Ambiente señala que precisamente lo que exige la regulación para las normas de calidad es someter a consulta pública el anteproyecto. De esta consulta pueden surgir nuevos antecedentes que se pueden considerar para el proyecto definitivo.

Finalmente, el Ministro del Medio Ambiente somete a pronunciamiento del Consejo de Ministros la propuesta de norma primaria de calidad de aire para dióxido de azufre, pronunciándose favorablemente la mayoría de los Ministros presentes, a excepción de la Ministra de Salud, Sra. Carmen Castillo Taucher, que se pronuncia en contra de la norma. Adoptándose el **Acuerdo N° 7** que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

2.3 Propuesta Definitiva de Décimo Tercer proceso de Clasificación de Especies

El Ministro del Medio Ambiente indica que este décimo tercer proceso fue realizado por un grupo de expertos conformados por 6 científicos y 6 servicios públicos. Se realizó una clasificación de 121 especies que incluye la totalidad de los mamíferos marino.

Luego, indica las categorías existentes, siendo las amenazadas aquellas especies que se encuentren en categorías En Peligro Crítico (CR); En Peligro (EN); o Vulnerables (VU).

El Ministro de Obras Públicas pregunta cuál es el paso siguiente a esta aprobación y formalización por Decreto Supremo.

El Ministro del Medio Ambiente señala que el Estado se debe preocupar de confeccionar planes de Recuperación, Conservación y Gestión de especies.

Finalmente, el Ministro del Medio Ambiente somete a pronunciamiento del Consejo de Ministros la propuesta de clasificación de especies según estado de conservación, décimo tercer proceso, pronunciándose favorablemente todos los Ministros presentes. Adoptándose por unanimidad el **Acuerdo N° 8** que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

No habiendo más temas a tratar, se cierra la sesión siendo aproximadamente las 08:35 hrs.



Pablo Badier Martínez
Ministro del Medio Ambiente
Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad



Paloma Infante Mujica
Jefa División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente
Secretaria del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad



CRF/GCC